

CIRCULAR 09

Para: Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC
Canales Regionales de Televisión

De: Autoridad Nacional de Televisión, ANTV

Asunto: Directrices para presentación y financiación de proyectos especiales con recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos - Vigencia 2017

Fecha: 09 de mayo de 2017

El parágrafo del artículo 10 de la Resolución 0292 de 2013, mediante la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), establece que *“La ANTV podrá destinar recursos adicionales a los operadores públicos del servicio de televisión para la financiación de proyectos especiales. Para estos efectos, la ANTV establecerá las directrices para la presentación de los proyectos y la asignación de los recursos”*.

Los proyectos especiales tienen como propósito atender los objetivos del FONTV establecidos en el artículo 16 de la Ley 1507 de 2012 y fomentar la industria de la televisión a través de los operadores públicos, para lo cual la Junta Nacional de Televisión define las directrices en cada vigencia para su financiación.

Con el propósito de atender lo dispuesto en el citado parágrafo, la Junta Nacional de Televisión en sesión del 05 de mayo de 2017 (Acta 247) definió las directrices para la presentación y financiación de los proyectos especiales en la vigencia 2017.

Así mismo, y con el objetivo de desarrollar una convocatoria plural, incluyente y participativa para la financiación de los proyectos especiales en 2017, la ANTV ha implementado diversos mecanismos de consulta, capacitación y diálogo con los directivos y personal humano asociado a la realización y producción de contenidos de los canales regionales y el operador público nacional. Estos esfuerzos se materializan en la serie de encuentros del proyecto al TELE DE TODOS y en el acompañamiento permanente que ANTV brinda a la televisión pública.

Directrices 2017

1. Beneficiarios de los recursos

Podrán acceder a los recursos de proyectos especiales Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y los canales regionales de televisión.

2. Proyectos a financiar

Los proyectos a financiar atenderán las líneas de inversión de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y programación.

a. Fortalecimiento de la infraestructura

Los canales regionales deberán presentar el proyecto para el encriptamiento de la pauta publicitaria emitida en su programación, en desarrollo de la Sentencia T 599 de 2016.

La presentación de este proyecto es de carácter obligatorio, condición sin la cual no se financiarán los proyectos especiales de la línea de programación.

b. Programación

El propósito de esta línea es el fomento de la producción de contenidos audiovisuales que permitan ofrecer contenidos diferenciadores a los habituales en las parrillas de programación de los operadores públicos del servicio de televisión, con las siguientes características:

- Series de ficción en los géneros de acción, drama, terror y comedia, que en cumplimiento de los fines y principios de la televisión¹, recreen de manera sana a la audiencia que permitan a la televisión pública contar con contenidos atractivos y permanentes
- Series de contenidos educativos, diseñado y producido bajo un modelo de edu-entretenimiento² con respaldo académico. La formulación de estos proyectos debe contener cómo mínimo los siguientes elementos:
 - Estrategia a implementar en el modelo de edu-entretenimiento propuesto en el proyecto
 - Descripción del área del conocimiento y el tema a desarrollar
 - Objetivos educativos que se persiguen con el proyecto
 - Recursos pedagógicos y audiovisuales a emplear

¹ Artículo 2 de la Ley 182 de 1995

² De acuerdo con Thomas Tufte, "El edu-entretenimiento es el uso del entretenimiento como una práctica comunicacional específica generada para comunicar estratégicamente respecto de cuestiones del desarrollo, en una forma y con un propósito que pueden ir desde el marketing social de comportamientos individuales en su definición más limitada, hasta la articulación de agendas en pos del cambio social liderada por los ciudadanos y con un propósito liberador".

- Transmisiones de eventos y/o competencias deportivas de impacto y reconocimiento regional. No hacen parte de esta línea el cubrimiento periodístico de los eventos.

3. Formulación de los proyectos especiales

Los proyectos deberán diligenciarse en la ficha contenida en la Resolución ANTV 0292 de 2013, y para su formulación es importante tener en cuenta las siguientes condiciones:

- **Presupuesto:** El presupuesto debe presentarse desagregado por cada concepto, indicando la base de cálculo de cada rubro que lo componga. Así mismo, conforme lo establecido en la Circular ANTV 049 del 30 de julio de 2014, debe anexarse el estudio de mercado que sustenta el presupuesto solicitado.

En caso de coproducciones, deberá señalarse la fuente de la cofinanciación y remitirse a la ANTV el documento que certifique la disponibilidad de los recursos, conforme lo establecido en la Circular ANTV 055 del 26 de septiembre de 2014.

- **Cronograma:** En el cronograma se deben desagregar, como mínimo, las siguientes etapas, y debe proyectarse a partir de la expedición del acto administrativo de asignación de recursos:
 - Precontractual, la cual incluye los trámites presupuestales que debe realizar el operador para la incorporación de los recursos en su presupuesto, si es del caso,
 - Contractual
 - Preproducción, producción y postproducción
 - Recibo de los programas
 - Emisión

En cada una de las etapas enunciadas, deben listarse las actividades necesarias y su planeación por mes y por semana.

En la ficha de los proyectos especiales se debe indicar claramente las fechas de ejecución de recursos y de emisión de los programas, las cuales deben estar relacionadas en el cronograma del proyecto y serán incorporadas en los actos administrativos de aprobación y asignación de los recursos para efectos del seguimiento y la supervisión por parte de la ANTV.

Para la línea de programación, las condiciones especiales son las siguientes:

- **Producción y realización:** Los programas deben contar con componentes que permitan obtener un producto dinámico, entretenido y atractivo para la audiencia objetivo.

El formato de archivo debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Alta definición HD (SMPTE-292M)

- Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
- Resolución: 1920X1080p
- Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame
- Dominancia de campo: Upper (odd)

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes:

- SMPTE-299M/272M
- Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla
- Profundidad de bits: 24 Bit
- Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

Así mismo, los programas deben contar con sistema closed caption o subtitulación.

- Contenidos digitales multiplataforma: El artículo 39 de la Ley 1753 de 2015 establece:

Artículo 39. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo las multiplataformas, por parte de compañías colombianas.

A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

En cumplimiento del citado artículo:

- Los programas a financiar deben contener elementos que faciliten su emisión en múltiples plataformas, las cuales deben identificarse en la formulación del proyecto, así como el indicador con que se medirá su impacto en la audiencia. Así mismo, deben atender los criterios de producción y almacenamiento que permita que los contenidos sean catalogados como digitales.

- Los recursos del FONTV financian las inversiones relacionadas con la producción de los contenidos audiovisuales.
- La adquisición de hardware y software, así como el desarrollo de aplicaciones, requeridos para los componentes digitales multiplataforma, no serán financiados con los recursos del FONTV.
- Los costos en que incurra el canal para el mantenimiento, coordinación, administración y operación, así como el alojamiento de los contenidos digitales multipantalla no serán cubiertos con los recursos del FONTV.

Para tales efectos, y conforme la definición de la Coordinación de Contenidos, los proyectos especiales deberán contar por lo menos un (1) componente multipantalla o transmedia, en los términos y conceptos expresados en las capacitaciones adelantadas por la ANTV:

- **Multipantalla:** Producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos o más dispositivos, como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de videos, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.
- **Transmedia:** Producción comunicacional que se distribuye por varias plataformas, y cuya narrativa se expande en cada una de ellas. Así, la historia que se cuenta en una primera pantalla se complementa, o expande, con historias paralelas, en otras plataformas. Lo que se genera para cada plataforma se denomina franquicia. Incluye audiovisual, otros tipos de contenidos (texto, juegos, impresos, etc.), productos offline, experiencias, cómic.

Debe existir una clara demarcación de las audiencias a las que se dirijan los contenidos y estrategias para cada pantalla o franquicia transmedia, de modo que se garantice coherencia y pragmatismo en la relación entre plataforma y audiencia objetivo:

- Cada componente o franquicia de una transmedia o de un proyecto multipantalla debe estar pensado para una audiencia determinada. Todo componente web o que involucre redes sociales debe ser proyectado sobre las realidades de conectividad y alfabetización digital de las poblaciones objetivo. Para poblaciones con poca conectividad y acceso digital pueden pensarse estrategias que sea distribuidas por replicadores, como docentes de instituciones educativas o líderes comunitarios.
- Un producto audiovisual que quiera expandirse hacia comunidades no conectadas puede incluir plataformas y contenidos no digitales, como comics, libros, cartillas, exposiciones, experiencias, juegos. Si desarrolla una narrativa, se consideran componentes transmedia.
- Diferentes plataformas permiten expandir la narrativa hacia diferentes audiencias, considerando características de conectividad y alfabetización digital relacionadas con franja etaria, condición urbana o rural, etnicidad, situación socioeconómica y otras variables.

- La propuesta multipantalla o transmedia debe establecer con claridad las características generales de las audiencias esperadas para cada plataforma y justificar brevemente la elección de plataformas y medios sociales en función de dichas audiencias.

Debe contar con una estrategia de interactividad o fomento de prosumo audiovisual, que busque con acciones claras involucrar a los televidentes y usuarios en la producción de contenidos complementarios para el proyecto:

- Interactividad está definida para esta convocatoria como la posibilidad de los usuarios y televidentes de establecer una comunicación con los productores del programa, directa, no referida al canal sino al programa, en la que se permita la intervención en la construcción de la narrativa o de contenidos alternos y complementarios.
 - Prosumo audiovisual es la generación y publicación de contenidos audiovisuales por parte de los usuarios o televidentes, con recursos no necesariamente profesionales, y si una imposición por parte de la realización del programa, más allá de una temática central y ciertos estándares técnicos mínimos (duración, calidad mínima de imagen). Los contenidos generados por usuarios prosumidores pueden ser incluidos en la producción o aparecer como contenidos complementarios y alternativos en las plataformas de distribución oficiales y de los canales.
- Vigencia de los contenidos: Salvo en el caso de la transmisión de eventos deportivos, los productos audiovisuales deben ser permanentes, es decir que no pierdan su vigencia en el tiempo. Podrá utilizarse el material del archivo audiovisual del canal que se encuentre en etapa de conservación.
 - Limitación en la formulación: No serán objeto de financiación los formatos audiovisuales que corresponden a 100% documentales, a magazines (variedades y farándula), talk show, realities, pánels, informativos, opinión y/o concursos.

Tampoco serán objeto de financiación los proyectos referidos a programas incluidos en los planes de inversión de la vigencia 2017, ni de los realizados en los planes de inversión o proyectos especiales de vigencias anteriores.

Los programas financiados no podrán incluir menciones, comerciales, patrocinios o auspicios, salvo en los créditos de inicio y final.

4. Presentación, aprobación y ejecución de los proyectos

- Presentación de los proyectos especiales: Entre el 10 de mayo y el 16 de junio de 2017. En el evento en que para la ejecución del proyecto especial intervengan dos o más operadores públicos, el oficio de presentación deberá estar suscrito por los respectivos representantes legales y se deberá indicar el mecanismo que garantizará la participación de los mismos (Circular ANTV 041 del 20 de mayo de 2014).

- Revisión de fichas en la ANTV y envío de ajustes por parte de los operadores públicos: Entre el 19 junio y el 30 de junio de 2017
- Concepto técnico de la ANTV: Entre el 03 y el 07 de julio de 2017
- Presentación ante la Junta Nacional de Televisión: Entre el 10 de julio y el 21 de julio de 2017
- Expedición del acto administrativo de aprobación y financiación: Entre el 24 de julio y el 28 de julio de 2017
- Ejecución de los recursos: A partir del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2017
- Emisión de los programas: Hasta el 31 de marzo de 2018 como plazo máximo, conforme a la propuesta del operador.

5. Aprobación de proyectos

La Junta Nacional de Televisión seleccionará los proyectos especiales que serán objeto de financiación en 2017, y se priorizarán los contenidos audiovisuales que, siendo viables, se encuentren dirigidos al público infantil y adolescente, y que su formado de producción sea animado en 3D.

6. Desembolso y ejecución de los recursos

El desembolso de los recursos se efectuará en una anualidad y conforme lo estipula el artículo 14 de la Resolución ANTV 0292 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Resolución ANTV 0969 de 2013, en la cuenta bancaria certificada para el manejo de los recursos en la vigencia 2017, previa la acreditación de compromisos de por lo menos el 40% de los recursos asignados.

Si dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de aprobación del proyecto especial y asignación de recursos el operador público no ha solicitado el desembolso de los mismos, la ANTV entenderá que el proyecto no será ejecutado conforme los plazos y condiciones aprobadas por la Junta Nacional de Televisión y, en este sentido, podrá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución y su revocatoria y disponer de dichos recursos para la financiación de proyectos especiales a otros operadores que se puedan ejecutar en el tiempo restante.

7. Ejecución de los recursos de los proyectos especiales

El (os) proyecto (s) aprobado (s) por la Junta Nacional de Televisión no podrá (n) ser modificado (s) en su objeto y/o ninguno de sus componentes por el operador. En el evento que se requiriera alguna modificación, la misma deberá ser previamente aprobada por esta Junta. Si no se surtiera

este trámite, las modificaciones que se realicen deberán ser asumidas con los recursos propios de los beneficiarios.

Conforme lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución ANTV 0969 de 2013, el objeto de la resolución de aprobación y asignación de recursos para la financiación del (os) proyecto (s) especial (es) se entenderá cumplido (i) con el recibo a satisfacción de los capítulos dentro del plazo de ejecución estipulado en dicho acto administrativo, y (ii) con la emisión de la totalidad de los programas financiados, en las condiciones señaladas en el respectivo acto.

Así mismo, con el informe final deberá entregarse a la ANTV un tráiler de máximo tres (3) minutos de duración por serie financiada para ser divulgado en la página web de la Autoridad.

La Junta Directiva de Televisión podrá disponer la financiación de proyectos especiales en 2018 para aquel o aquellos operadores públicos que no ejecuten los proyectos especiales en las condiciones autorizadas respecto a los recursos y/o los productos financiados en 2017.

Cordial saludo,

09 MAY 2017


ANGELA MARÍA MORA SOTO
Directora *MS*